

RESOLUCIÓN No. SB-CGPMC-2019-010
12 DE NOVIEMBRE DE 2019

LORENA BERRAZUETA PINTO
COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Y MEJORAMIENTO CONTINUO

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 61 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que el presupuesto de la Superintendencia de Bancos formará parte del Presupuesto General del Estado y se sujetará a las normas y procedimientos establecidos en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su normativa secundaria;

QUE el numeral 6 del artículo 69 del Código Orgánico Monetario y Financiero, faculta al Superintendente de Bancos: "...*elaborar, aprobar, previo a su envío al ente rector de las finanzas públicas, y ejecutar el presupuesto anual de la Superintendencia*";

QUE el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la formulación de las proformas de las instituciones que conforman el Sector Público, deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias;

QUE con resolución No. ADM-2014-12231 de 7 de mayo de 2014, se expidió la Metodología para la Planificación Operativa Integrada a la Programación y Formulación de la Proforma Presupuestaria de la Superintendencia de Bancos y Seguros, actualmente Superintendencia de Bancos;

QUE de acuerdo a lo dispuesto en la resolución No. ADM-2014-12231, las unidades consolidadoras validaron los requerimientos institucionales a ejecutarse hasta el mes de diciembre del 2019, presentado por las unidades administrativas y los remitieron a la Coordinación General de Planificación y Mejoramiento Continuo;

QUE en sesión del 22 de septiembre de 2017, mediante resolución No. CNP-003-2017, el Gobierno Nacional aprobó el Plan Nacional de Desarrollo, denominado "Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021. Toda una Vida";

QUE mediante resolución No. SB-2019-1025 de 27 de septiembre de 2019 se aprobó el Plan Estratégico Institucional de la Superintendencia de Bancos para el periodo 2019-2024;



Resolución N° SB-CGPMC-2019-010
Página 2

QUE mediante resolución No. SB-CGPMC-2019-001 de 14 de enero de 2019, se aprobó el Plan Operativo Anual de la Superintendencia de Bancos correspondiente al ejercicio económico del año 2019, reformado mediante resoluciones Nos.: SB-CGPMC-2019-002 de 31 de enero de 2019; SB-CGPMC-2019-003 de 1 de marzo de 2019; SB-CGPMC-2019-004 de 12 de abril de 2019; SB-CGPMC-2019-005 de 5 de junio de 2019; SB-CGPMC-2019-006 de 7 de agosto de 2019; SB-CGPMC-2019-007 de 22 de agosto de 2019; SB-CGPMC-2019-008 de 27 de septiembre de 2019; y, SB-CGPMC-2019-009 de 21 de octubre de 2019 que obedecieron, principalmente, al cambio de prioridades institucionales;

QUE es necesario atender algunos requerimientos de carácter prioritario para la gestión institucional durante el 2019, lo que implica realizar ajustes al Plan Operativo Anual 2019 y al presupuesto vigente;

QUE mediante Memorando SB-DPCG-2019-0209-M de 12 de noviembre de 2019, el Director de Planificación y Control de Gestión sobre la base de la información proporcionada por las diferentes unidades administrativas y prioridades institucionales, emitió el correspondiente informe ejecutivo en el que, entre otros aspectos, considera necesario realizar la novena reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2019 vigente;

QUE según la delegación conferida por el Superintendente de Bancos, contenida en la resolución No. SB-2019-0280, artículo 25, literal c) de 12 de marzo de 2019, corresponde al Coordinador General de Planificación y Mejoramiento Continuo: *"Aprobar y reformar el Plan Operativo Anual"*.

EN ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la novena reforma al Plan Operativo Anual de la Superintendencia de Bancos correspondiente al ejercicio económico del año 2019, cuyo contenido consta en los Indicadores del Plan Operativo Anual 2019 (Anexo N° 1) y en el Plan Operativo Anual Presupuestario 2019 (Anexo N° 2) que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Disponer que la ejecución de los Planes Operativos esté bajo responsabilidad de los titulares y directivos de las diferentes unidades administrativas de Quito, Guayaquil, Cuenca y Portoviejo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 3.- Disponer que la Coordinación General de Planificación y Mejoramiento Continuo, por intermedio de la Dirección de Planificación y Control de Gestión, realice el seguimiento, evaluación y difusión interna de los resultados del cumplimiento de los Planes Operativos Anuales por unidades administrativa y presupuestaria expedidos en la presente resolución.

Quito: Av. 12 de Octubre N24-185 y Madrid. Teléfonos: (02) 299 76 00 / 299 61 00

Guayaquil: Chimborazo 412 y Aguirre. Teléfono: (04) 370 42 00

Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova. Teléfonos: (07) 283 59 61 / 283 57 26

Portoviejo: Calle Olmedo y Alajuela. Teléfonos: (05) 263 49 51 / 263 58 10

www.superbancos.gob.ec



@superbancosEC



Superintendencia de Bancos

Resolución N° SB-CGPMC-2019-010
Página 3

ARTÍCULO 4.- Disponer que los directivos de las diferentes unidades administrativas realicen un seguimiento más cercano para el cumplimiento del Plan Operativo Anual y su ejecución presupuestaria.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, a los doce días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.



Lcda. Lorena Berrazueta Pinto

**COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO CONTINUO
DELEGADO DE LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS**

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, a los doce días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.



Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina
SECRETARIA GENERAL

